



RESOLUCIÓN No. CSJCUR23-316
11 de septiembre del 2023

“Por la cual se concede una autorización para contratar la adquisición de materiales de ferretería, cerrajería, eléctricos y plomería para realizar mantenimientos y reparaciones menores en las diferentes sedes judiciales y administrativas a cargo de dirección seccional de administración judicial de Cundinamarca - Amazonas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día seis (6) de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los consejos seccionales de la judicatura, conceder autorización previa a los directores seccionales de administración judicial, para la suscripción de los contratos en las cuantías allí definidas.

Que el Doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**, en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESACUNO23-318 del 4 de septiembre de 2023, enviado mediante correo electrónico a este Consejo en la misma fecha, presentó la solicitud de autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto *“Contratar la adquisición de materiales de ferretería, cerrajería, eléctricos y plomería para realizar mantenimientos y reparaciones menores en las diferentes sedes judiciales y administrativas a cargo de dirección seccional de administración judicial de Cundinamarca - Amazonas”*

Que en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996¹, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, tiene como función, entre otras, la de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la rama judicial y responder por su correcta aplicación o utilización, así como *“suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse (...)”*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el Acuerdo 12033 del 29 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura creó la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, la cual entró en funcionamiento a partir del 11 de enero de 2023. Como consecuencia de lo

¹ ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. (...)



Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR23- 316 del 11 de septiembre de 2023, "Por la cual se concede una autorización para contratar la adquisición de materiales de ferretería, cerrajería, eléctricos y plomería para realizar mantenimientos y reparaciones menores en las diferentes sedes judiciales y administrativas a cargo de dirección seccional de administración judicial de Cundinamarca - Amazonas."

anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá trasladó a la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas, una cantidad de elementos de ferretería, cerrajería, eléctricos y plomería que a la fecha presentan una reserva mínima de algunos de estos elementos, y en no se cuenta con existencia, siendo necesario contar con estos materiales con suficiencia para las labores de mantenimiento y reparaciones en las diferentes sedes judiciales a cargo de la Seccional, situación por lo que se genera la necesidad de adquirir de dichos elementos.

Que en recorrido realizado por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas, por las sedes propias que conforman el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, a saber: Sede Tribunales, Sede Aide Anzola Linares “CAN”, Palacio de Justicia de Soacha, Palacio de Justicia de Girardot, Palacio de Justicia de Gachetá, Palacio de Justicia de Facatativá, Palacio de Justicia de Leticia, Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nariño, Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí, Sede Cáqueza (próximamente para el funcionamiento del centro de servicios de los juzgados penales de esta cabecera de circuito), evidenció inconvenientes técnicos en la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan las sedes judiciales, tales como goteras, filtraciones, daños en la red eléctrica y de datos, en la red hidráulica y sanitaria, situaciones que deben ser atendidas de manera inmediata y por lo tanto se debe contar con el material disponible para realizar estos arreglos; así mismo, cuando se crean o reubican despachos judiciales, se deben realizar intervenciones mayores como instalación de muros divisorios, puertas, puntos eléctricos y cableado estructurado, entre otras actividades que demandan contar con todos los elementos necesarios para garantizar que los despachos queden en óptimas condiciones y se garantice la prestación del servicio.

Que el presupuesto oficial definido en los documentos previos que justifican la necesidad para la contratación de la adquisición asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE M/CTE (\$ 560.000.000)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el proceso de selección para la contratación está respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal números 1623-2323-723 del 1 de septiembre de 2023

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la misma, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Que el objeto de la contratación objeto de autorización no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 5 del Acuerdo N° PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

Que, de conformidad con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo



Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR23- 316 del 11 de septiembre de 2023, "Por la cual se concede una autorización para contratar la adquisición de materiales de ferretería, cerrajería, eléctricos y plomería para realizar mantenimientos y reparaciones menores en las diferentes sedes judiciales y administrativas a cargo de dirección seccional de administración judicial de Cundinamarca - Amazonas."

PCSJA19- 11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2°, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo, (anexo), y en el Estudio Previo numeral 1 (Pg. 2),
- En cuanto al numeral i) relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra justificados en el Estudio Previo numeral 2.4 (Pg. 3), en los cuales se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudio previo numeral 2.7 (Pág. 10) así como en los CDP aportados.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 5 (Pág. 12-13-14 y 15) y en la solicitud de autorización para contratar.
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, el Alcance de la contratación, identificando las actividades, se encuentra definido en el estudio previo, fue proyectado el cronograma requerido para la gestión contractual, se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día 6 de septiembre del 2023,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, para que adelante los trámite para la celebración del contrato que tendrá por objeto *"Contratar la adquisición de materiales de ferretería, cerrajería, eléctricos y plomería para realizar mantenimientos y reparaciones menores en las diferentes sedes judiciales y administrativas a cargo de dirección seccional de administración judicial de Cundinamarca - Amazonas"*, hasta por la suma QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE M/CTE (\$ 560.000.000.00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración del contrato.



Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR23- 316 del 11 de septiembre de 2023, "Por la cual se concede una autorización para contratar la adquisición de materiales de ferretería, cerrajería, eléctricos y plomería para realizar mantenimientos y reparaciones menores en las diferentes sedes judiciales y administrativas a cargo de dirección seccional de administración judicial de Cundinamarca - Amazonas."

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ARV/jsts